



Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2025

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario**
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7
Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Ciudad de México

Atención: Freya Vite Asensio
Enrique Huerta Atriano
Delegados Fiduciarios

Asunto: Designación del Auditor Externo Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. para el ejercicio de 2025 del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra ADMEXCK09

Hacemos referencia (i) al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número F/2917 (antes F/26374), (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso"), celebrado el 22 de diciembre de 2009 entre Atlas Discovery México S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el "Fideicomitente" y/o el "Administrador"), y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, bajo el cual se emitieron los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra ADMEXCK09, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos con letra mayúscula inicial utilizados en esta carta de instrucción cuyo significado no se encuentre expresamente definido en la misma, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Administrador y el Comité Técnico hace del conocimiento del Fiduciario la ratificación del despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., (el "Despacho") para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2025, y a su vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.

Socio Encargado: Cristina Martinez Martinez

Socio revisor del control de calidad: Ubaldo Wilson

Gerente: Michelle Cruz

Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 16
Col. Lomas de Chapultepec VII Sección
Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Ciudad de México
Tel: 55 9178 1770



Importe honorario: MXN \$492,381.00 más IVA

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la contratación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de:
 - **Revisión y opinión sobre si los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.**
 - **Revisión del informe anual del ejercicio 2025, que será presentado a la Bolsa Mexicana de Valores.**
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría de Educación Pública al cual pertenece dicho Despacho.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2025 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por

Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 16
Col. Lomas de Chapultepec VII Sección
Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Ciudad de México
Tel: 55 9178 1770



el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**El Comité de Auditoría
Fideicomitente
Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.**

DocuSigned by:

25F69E07841G494
Carlos Mendoza Valencia
Apoderado Legal

Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 16
Col. Lomas de Chapultepec VII Sección
Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Ciudad de México
Tel: 55 9178 1770

**ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ADOPTADAS FUERA DE JUNTA POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/2917, DENOMINADO
“DAII MX”, CELEBRADO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 (SEGÚN EL
MISMO HA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL “FIDEICOMISO” O
“DAII MX”, INDISTINTAMENTE), ENTRE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L.
DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR (EL
“ADMINISTRADOR”); BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”); Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE CV., MONEX
GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), DE LOS CERTIFICADOS
BÚRSATILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
“ADMEXCK09”.**

El presente documento es preparado con base en la Sección 20.3 y demás secciones que resulten aplicables de la Cláusula Vigésima del Fideicomiso; a fin de hacer constar por escrito las resoluciones unánimes adoptadas fuera de junta en ésta misma fecha por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso (las “Resoluciones Unánimes”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones Unánimes tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título, según el contexto lo requiera.

Se reconoce que, previo a la adopción de las presentes Resoluciones Unánimes, el Administrador entregó a los miembros del Comité Técnico la presentación con la información correspondiente a los temas tratados en las presentes Resoluciones Unánimes, la cual se adjunta a la presente acta como Anexo “A” (la “Presentación”).

PRIMER PUNTO. Se reconoce que, de conformidad con el inciso L de la Cláusula Sexta, Cláusula Décima Octava y demás cláusulas que resulten aplicables del Fideicomiso, se establece que, el Fiduciario deberá contratar a un Auditor Externo Independiente (según dicho término se define en las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las “Disposiciones”), el “Auditor Externo Independiente”) y, en su caso, sustituirlo de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita el Comité Técnico.

Se reconoce que, con fecha de 6 de agosto de 2024, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de junta de Comité Técnico del Fideicomiso, en las cuales, entre otros asuntos, se aprobó: (i) la ratificación de la contratación de *Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.*, integrante de *Deloitte* (“Deloitte”) como Auditor Externo Independiente del Fideicomiso para llevar a cabo la auditoria de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2024, en términos de la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso, así como de conformidad a las Disposiciones; e (ii) instruir al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación de Deloitte como Auditor Externo Independiente del Fideicomiso, y dar cumplimiento al Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación aplicable correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.

TERCER PUNTO. Se reconoce que, con anticipación a las presentes Resoluciones, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Administrador y cierto Tenedor notificaron al Fiduciario y al Representante Común la sustitución de ciertos miembros del Comité Técnico designados, conforme a lo siguiente: **(i)** por parte del Administrador, la remoción de Andrés Pliego Rivero Borrell como miembro propietario del Comité Técnico y de Anakaren Nava Ostos como miembro suplente del Comité Técnico; **(ii)** por parte del Administrador, la designación de Héctor Antonio Montes Rabell como miembro propietario del Comité Técnico y de Regina Sierra Arce como miembro suplente del Comité Técnico; **(iii)** por parte de uno de los Tenedores, la remoción de Thiago Souto Brando como miembro propietario del Comité Técnico y de León de Paul Martínez, María Elena Escobar Grajeda y Ana Joaquina López García como miembros suplentes del Comité Técnico; y **(iv)** por parte de dicho Tenedor, la designación de León de Paul Martínez como miembro propietario del Comité Técnico y de Emmanuel Aude Moreno, Gilberto Alfredo Castillo Quiroz, Christian Cuevas Ramírez y Jorge Alarcón Gutiérrez como miembros suplentes del Comité Técnico.

Finalmente se reconoce que, habiendo manifestado y reconocido lo anterior, es intención y deseo de la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso con derecho a voto, adoptar por unanimidad de votos y hacer constar por escrito las siguientes Resoluciones Unánimes, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en una junta del Comité Técnico.

RESOLUCIONES

PRIMERA. *“SE RESUELVE, ratificar la contratación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte, como Auditor Externo Independiente para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2025, en términos de la Cláusula Décima Octava y demás cláusulas que resulten aplicables del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”*

SEGUNDA. *SE RESUELVE, aprobar que la ratificación del Auditor Externo Independiente por el año 2025 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., a través del EMISNET, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el artículo 17 y demás artículos que resulten aplicables de las Disposiciones.”*

TERCERA. *“SE RESUELVE, instruir al Fiduciario para: **(i)** revocar los poderes otorgados en favor de:*

- *José Antonio Morán Villaseñor, incluyendo, sin limitar, los poderes otorgados mediante la escritura pública número 101,075 de fecha 13 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Omar Lozano Torres, titular de la Notaría 134 de la Ciudad de México;*
- *Andrés Fabre Robles, Andrés Pliego Rivero Borrell, María Andrea Esquivel Rivera, Lizbeth Bañuelos Quiroz; Nallely Violeta Chávez Campos y Santiago*